

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó personalmente a través de su apoderada judicial el 11 de febrero de 2020, contestó la demanda el 31 de enero de 2020 encontrándose dentro del término legal, propuso excepciones de mérito, de las cuales la parte actora descorrió traslado y se pronunció el 11 de marzo de 2020. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto:	885
Actuación:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	ELIZABETH PIÑEROS NIETO
Demandado:	OSCAR FIDEL HERNANDEZ PARDO
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00481-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única y fijar el día **29 de SEPTIEMBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de nacimiento de Andrés Felipe Fernández Piñeros. Folio 8
2. Constancia de no acuerdo conciliatorio. Folio 7
3. Solicitud de medidas previas. Folio 14
4. Copia de acta de conciliación de fecha 20 de octubre de 2011. Folio 11 al 13
5. Copia de tarjeta de identidad del niño Andrés Felipe Fernández Piñeros. Folio 9

TESTIMONIALES:

- Blanca Silveria Nieto quien se puede notificar en la Calle 62B No. 1 A9- 80 en el Barrio Chiminangos 2 Agrupacion 2 Sector 6 Torre B Apartamento 31 de la ciudad de Cali
- Jorge Ariel Novoa Leon quien se puede notificar en la Calle 62B No. 1 A9- 80 en el Barrio Chiminangos 2 Agrupacion 2 Sector 6 Torre B Apartamento 31 de la ciudad de Cali

Objeto de la prueba: Declarar sobre lo que les consta de los hechos de esta demanda y establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se requiere por parte de la demandante un aumento de cuota alimentaria para su hijo menor de edad ya que la cuota que suministra el padre en la actualidad no alcanza para la congrua subsistencia del menor en su día a día

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

1. Copia de los recibos de pago enviados por Giros a la señora Elizabeth Piñeros de fechas octubre de 2011 hasta diciembre de 2014. Folios 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 7 74
2. Soporte de facturas de vestuario correspondientes a las fechas 2011, 2012 y 2013. Folios 27, 28, 30, 32, 34, 43, 44, 59, 60

3. Copia del acuerdo de pago de fecha 11 de septiembre de 2017, en el cual se concilió por la suma de \$7.000.000 y se pagó \$4.000.000 de las obligaciones adeudadas hasta septiembre de 2017. Folios 75 al 79
4. Soportes de giros de fecha octubre de 2017 por la suma de \$250.000 incluido el valor acordado por \$50.000 en audiencia de conciliación de fecha 11 de septiembre de 2017 hasta el mes de diciembre de 2019. Folios 80 al 87
5. Soporte de ingreso salarial correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, donde consta los descuentos realizados por el crédito de libranza y posteriormente los descuentos realizados por el embargo. Folios 88 al 89
6. Soporte del estado de cuenta del crédito por libranza con el Banco Popular. Folio 90 al 101
7. Copia de contrato de arrendamiento del señor Oscar Fidel Fernandez. Folio 102 al 103

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados

c. DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

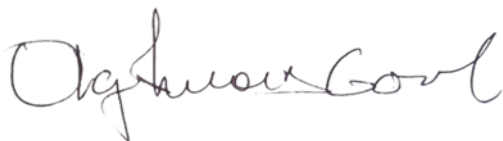
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora ELIZABETH PIÑEROS, aquí demandante.
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor OSCAR FIDEL FERNANDEZ, aquí demandado.

d. OFICIOS SOLICITADOS:

En esta oportunidad se niega la prueba solicitada consistente en oficiar a la Policía Nacional de Yopal- Casanare con el fin que allegara certificación laboral y otros beneficios que devengue el señor demandado, especificando sueldo, tiempo y cargo actual para determinar su capacidad económica. Lo anterior por cuanto con la contestación de la demanda el señor Oscar Fidel Fernández Pardo allegó copia de sus desprendibles de pago incluido el de enero de 2020. De llegar a ser necesaria la certificación laboral, el juzgado de oficio decretará la prueba.

NOVENO. - La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se requiere que las partes aporten sus correos electrónicos y el de los testigos a fin de enviarles el enlace para la conexión.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ